



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 077-2023-MDS

Socabaya, 10 de abril del 2023

VISTOS:

El Informe N° 006-2023-EPA/GAT/MDS de Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 089-2023-MDS/A-GM-OAD-U.RR.HH. de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe Legal N° 48-2023-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 013-2023-MDS/A-GM-GAT. de la Gerencia de Administración Tributaria, el Provedo N° 498-2023 del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Informe N° 006-2023-EPA/GAT/MDS la Gerencia de Administración Tributaria solicita que se designe al Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Socabaya, recurriendo a los servidores de la entidad que cumplan con el perfil correspondiente. Se sugiere que la abog. Mariela Cyndy Vega Portugal asuma dicho cargo.

Que, a través del Informe N° 089-2023-MDS/A-GM-OAD-U.RR.HH. la Unidad de Recursos Humanos señala que la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva tiene su propio marco normativo vigente, por lo que solicita que se evalúe lo señalado por la Gerencia de Administración Tributaria mediante el Informe N° 006-2023-EPA/GAT/MDS, teniéndose en cuenta que la servidora Mariela Cyndy Vega Portugal es personal contratado en amparo del Decreto Legislativo N° 1057 a plazo indeterminado, siendo su fecha de ingreso el 18 de marzo del 2019 y es abogada de profesión.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 48-2023-MDS/A-GM-OAJ, indica que viendo la solicitud presentada por la Gerencia de Administración Tributaria ante la necesidad de designar un auxiliar coactivo, ya que dicha Gerencia no cuenta con personal suficiente que pueda llevar los procedimientos de cobranza coactiva (...) es necesario evaluar si el personal que se propone para asumir el cargo como Auxiliar Coactiva, en este caso la Abog. Mariela Cyndy Vega Portugal con CAA N° 09681, cumple con el perfil a fin de no incurrir en las prohibiciones de nombramiento indebido del cargo. La mencionada profesional ingreso a la administración pública por concurso público a través del proceso CAS N° 01-2019 a la Plaza de "Asistente Profesional", iniciando su vínculo laboral el 13 de marzo del 2019, y de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, artículo 6, que establece los requisitos para la designación del Auxiliar Coactivo, los cuales son los que se detalla a continuación: Artículo 6.- Requisitos del Auxiliar. 6.1 El Auxiliar deberá reunir los siguientes requisitos: a) Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles; b) Acreditar por lo menos el tercer año de estudios universitarios concluidos en especialidades tales como Derecho, Contabilidad, Economía o Administración, o su equivalente en semestres; c) No haber sido condenado ni hallarse procesado por delito doloso; d) No haber sido destituido de la carrera judicial o del Ministerio Público o de la Administración Pública o de empresas estatales por medidas disciplinarias ni de la actividad privada, por causa o falta grave laboral; e) Tener conocimiento y experiencia en derecho administrativo y/o tributario; f) No tener vínculo de parentesco con el Ejecutor, hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad; g) No tener ninguna otra incompatibilidad señalada por ley. 6.2 Tratándose de Municipalidades que no estén ubicadas en las provincias de Lima y Callao, así como en las capitales de provincias y departamentos, no será exigible el requisito establecido en el literal b) precedente, bastando que el Auxiliar tenga un año de instrucción superior o su equivalente en semestres. Tal como se ha señalado en el Informe N° 006-2023-EPA/GAT/MDS se puede verificar que la Abog. Mariela Cyndy Vega Portugal con CAA N° 09681 cumple con los requisitos de auxiliar coactivo estipulados en el artículo 6 del TUO de la Ley N° 26979. (...) que si bien es cierto la servidora ingreso como "asistente profesional" sus funciones calzan perfectamente con las funciones de auxiliar coactivo las cuales se encuentran en el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 (...). Por lo que la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre la aprobación en la designación como Auxiliar Coactivo a la Abog. Mariela Cyndy Vega Portugal con CAA N° 09681, identificada con DNI N° 43320915, por lo que se deberá emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 013-2023-MDS/A-GM-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria, señala que, estando a la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, al no existir impedimento alguno, corresponde la designación del Auxiliar Coactivo mediante la Resolución de Alcaldía correspondiente.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR A LA SERVIDORA CAS ABOGADA MARIELA CYNDY VEGA PORTUGAL, CON CARNET DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE AREQUIPA (CAA) N° 09681, IDENTIFICADA CON DNI N° 43320915, COMO AUXILIAR COACTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA, con todas las atribuciones, facultades y funciones que competen a dicho cargo, autorizándosele a firmar y refrendar todos los documentos inherentes al mismo en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la presente Resolución de Alcaldía sea notificada a la persona designada y se haga de conocimiento de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Unidad de Recursos Humanos y de Sub Gerencia de Ejecución Coactiva para su conocimiento y cumplimiento, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. -DEJAR sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABA

ABOG. César Elías MOSCOSO ROJA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Soc. Juan Roberto MUÑOZ PINTO
ALCALDE